

CONSTANCIA SECRETARIAL. 09 de noviembre de 2022. A despacho de la señora Juez el presente proceso informando que el liquidador, aportó el aviso con las correcciones solicitadas; sin embargo, no ha dado debido cumplimiento a lo ordenado en el numeral 4 del auto de apertura Proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE promovido por JAZMIN GÓMEZ AGUDELO.

- El registro del emplazamiento de la solicitante JAZMIN GÓMEZ AGUDELO presentó inconvenientes en razón a que figuraba en calidad de “DEFENSORA DEL PUEBLO”, procediéndose a la solicitud de corrección.

JOSÉ BERNARDO URREA SEPULVEDA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, once (11) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Rad. 17001-40-03-003-2022-00304-00

Visto el informe secretarial que antecede se ordena:

REQUERIR NUEVAMENTE a la ADMINISTRADORA LIQUIDADORA Y RECUPERADORA DE EMPRESAS ALIAR S.A representada legalmente por el señor José Oscar Tamayo Rivera, designado liquidador dentro del presente Proceso de LIQUIDACION PATRIMONIAL DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE adelantado por la señora JAZMIN GÓMEZ AGUDELO, con el fin de que proceda en el término de diez (10) días, a dar debido cumplimiento a los ordenamientos dispuesto en el numeral 4 del auto calendado el día 22 de junio de 2022.

Esto es que, proceda a notificar nuevamente al CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA explicando que dentro del proceso de la referencia el CONSEJO es parte en calidad de acreedor y anexe los soportes correspondientes, a fin de evitar confusiones y garantizando que sea debidamente notificado, así como que disponga de las direcciones de correo electrónicas correctas destinadas para tal fin, las cuales son dsajmzlnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co y juridicamzl@cendoj.ramajudicial.gov.co . Por Secretaria envíese el telegrama respectivo.

De igual manera, se ordena REQUERIR a la solicitante JAZMIN GÓMEZ AGUDELO para que en el término de 30 días les informe a todas las entidades pertinentes, que actualmente no funge en calidad de DEFENSORA DEL PUEBLO, a fin de que se realicen las correcciones y actualizaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA MILENA GUTIÉRREZ VARGAS
JUEZ

E.c.m.

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADOS
La providencia anterior se notifica en el
Estado

No. 192 Del 15/11/2022

JOSE BERNARDO URREA SEPULVEA
Secretario